2. Objeto a contratar

PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN CALIDAD DE AUXILIAR DE ENFERMERIA , PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DEL EQUIPO BÁSICO DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL CRISTO REY DE BALBOA – RISARALDA, EN EL MARCO DEL MODELO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS), CONFORME A LA RESOLUCIÓN 873 DE 2025, ASÍ COMO AQUELLAS ACTIVIDADES CONEXAS O COMPLEMENTARIAS RELACIONADAS CON LA NATURALEZA DEL SERVICIO, CONFORME A LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES Y LA NORMATIVA VIGENTE.

3. Obligaciones.

Conforme a la necesidad establecida, se deben llevar a cabo las siguientes actividades durante la ejecución del contrato:

1. Informar oportunamente al supervisor del contrato y a la E.S.E. sobre situaciones de riesgo, emergencias, necesidades de la comunidad o novedades relevantes durante el desarrollo de sus funciones.

2. Atención clínica y apoyo asistencial-Recibir y preparar a los pacientes para la valoración por el especialista correspondiente.

-Colaborar en la toma de signos vitales y datos básicos de enfermería previos a la consulta

3.Promoción y prevención-Acompañar y apoyar las actividades educativas dirigidas a usuarios y familias en temas de salud materna, infantil, salud mental y autocuidado.

-Participar en campañas comunitarias y extramurales organizadas por el equipo básico de especialistas. -Colaborar en actividades de tamización, vacunación, control de crecimiento y desarrollo, planificación familiar y prevención de enfermedades prevalentes.

4. Gestión del cuidado y continuidad de la atención

-Brindar acompañamiento humanizado al paciente y su familia durante la atención clínica.

-Realizar seguimiento básico a pacientes en tratamiento, garantizando adherencia a recomendaciones médicas.

-Facilitar la comunicación entre el usuario, la familia y los especialistas para asegurar

comprensión de diagnósticos y tratamientos.

-Apoyar en la identificación de factores de riesgo social y comunitario, informando al especialista para la adecuada orientación del caso

5.Apoyo administrativo y logístico

-Organizar y mantener en orden los insumos, equipos y elementos necesarios para la atención de los especialistas.

-Registrar de manera oportuna y clara las actividades realizadas en las historias clínicas y formatos institucionales.

-Colaborar en el agendamiento y flujo de pacientes durante las jornadas de consulta.

-Apoyar en la elaboración de reportes y consolidación de datos de los programas en los que participan los especialistas.

6.Trabajo en equipo

-Integrarse a las acciones de los especialistas en Ginecología, Pediatría, Psiquiatría y Medicina Familiar, favoreciendo el enfoque interdisciplinario.

-Participar activamente en reuniones de equipo y actividades de coordinación de la red de servicios.

-Contribuir al cumplimiento de los protocolos de seguridad del paciente y calidad en la atención.

-Mantener una actitud de servicio, respeto y empatía hacia pacientes, familias y comunidad

7.Cumplir las demás funciones inherentes a su perfil profesional o técnico, y aquellas conexas o complementarias que le sean asignadas por la E.S.E., en relación directa con el objeto contractual.

8. Ejecutar todas aquellas funciones inherentes al cargo de auxiliar de enfermería, que le sean asignadas por su jefe inmediato y que se relacionen con el objeto contractual

4. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección del contratista

El presente estudio se adelanta con fundamento en lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Cristo Rey de Balboa, adoptado mediante Acuerdo No. 08 del 30 de octubre de 2024, expedido por la Junta Directiva de la entidad.

De conformidad con el artículo 7 del citado Acuerdo, procede la contratación **directa con persona natural** para la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión requeridos, en armonía con la destinación específica de los recursos transferidos por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No. 873 de 2025, orientados a la conformación y operación de Equipos Básicos de Salud bajo el modelo de Atención Primaria en Salud.

5. Valor estimado del contrato, justificación y soporte presupuestal

El valor estimado del contrato es la suma DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000) , recursos provenientes de la asignación efectuada mediante la Resolución No. 873 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social, con destinación específica a la conformación y operación de Equipos Básicos de Salud bajo el modelo de Atención Primaria en Salud. con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 0092 del 01/12/2026.

6. Criterios para seleccionar la oferta más favorable (si se requiere)
No aplica

7. Perfil solicitado y experiencia.

Se requiere persona natural con formación en auxiliar de enfermería, con título y tarjeta profesional vigente, debidamente expedida por la autoridad competente.

El contratista deberá acreditar experiencia mínima mediante la presentación de al menos dos (2) contratos, certificaciones o constancias laborales relacionadas con las funciones propias del objeto contractual.

La selección del perfil responde a lo establecido en la Resolución No. 873 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social, que señala la necesidad de contar con talento humano calificado, suficiente y organizado en equipos multidisciplinarios, en el marco de la conformación y operación de Equipos Básicos de Salud especializados bajo el modelo de Atención Primaria en Salud.

8. Análisis de riesgo

RIESGO	ASIGNACIÓN
Cambios normativos y/o tributarios	La ocurrencia de este riesgo será resuelta a favor de quien sea el sujeto activo de la norma, es decir, a quien se obliga con la nueva condición técnica o al pago de nuevos tributos. La parte afectada, deberá acreditar que la ocurrencia del hecho generó un desequilibrio en su contra.
Hurto	La ocurrencia del riesgo de Hurto será asumida por quien sea víctima de ellos, y en el caso en que este sea el CONTRATISTA, la entidad no asumirá ningún sobre costo por la pérdida de materiales o cualquier otro implemento.
Daños ocasionados por grupos al margen de la ley	La ocurrencia de los eventuales riesgos por daños ocasionados en los bienes será asumida por quien es víctima de ellos, y en el caso en que este sea el CONTRATISTA, la entidad no asumirá ningún sobre costo.

Atrasos y sobre costos en la ejecución por fuerza mayor o caso fortuito	La ocurrencia de atrasos y sobrecostos por causas de fuerza mayor o caso fortuito se tratará bajo los parámetros de la teoría del desequilibrio económico (Hecho del Príncipe – Teoría de la Imprevisión). El contratista deberá acreditar la ocurrencia y los impactos económicos derivados.	
Dificultades de acceso y desplazamiento en zonas rurales o de difícil geografía	Dada la naturaleza de la operación del EBS, el contratista deberá estar disponible para desplazarse a áreas urbanas y rurales del municipio. Los riesgos asociados a condiciones de acceso, transporte o movilidad no darán lugar al reconocimiento de sobrecostos, salvo que se acredite que constituyen fuerza mayor o caso fortuito.	
Incumplimiento en registros y evidencias en sistemas institucionales (Survey, RIPS, etc.)	El contratista es responsable de cargar la información de manera oportuna y completa en los sistemas institucionales definidos. La falta de cumplimiento será asumida por el contratista y podrá dar lugar a sanciones contractuales o	

	administrativas.	

9. Garantías

El contratista constituirá a favor de la E.S.E. Hospital Cristo Rey de Balboa – Risaralda una **garantía única de cumplimiento**, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o mediante garantía bancaria, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

La garantía deberá mantenerse vigente durante todo el término de ejecución del contrato y por un plazo adicional de cuatro (4) meses, y amparará como mínimo los siguientes riesgos:

a) **Cumplimiento:** por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

b) **Calidad del servicio:** por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

El contratista deberá allegar la póliza debidamente aprobada por la entidad contratante antes de la suscripción del acta de inicio del contrato.

10. Forma de pago y plazo

El valor será pagado en cuatro cuotas mensuales vencidas de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000) cada una, contra presentación de la respectiva cuenta de cobro, acompañada de:

- Informe de actividades debidamente aprobado por el supervisor del contrato.
- Certificación de cumplimiento a satisfacción por parte de la E.S.E. Hospital Cristo Rey de Balboa – Risaralda.
- Constancia de estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes.

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y a la aprobación de los informes de cumplimiento.

11. Supervisión y/o Interventoría

La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario que designe el (la) Ordenador(a) del Gasto de la E.S.E. Hospital Cristo Rey de Balboa – Risaralda, mediante acto administrativo.

Corresponde al supervisor:

- Verificar el cumplimiento del objeto contractual y el avance de las metas establecidas en la propuesta y en los lineamientos de la Resolución 873 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social.
- Revisar, evaluar y aprobar los informes mensuales que presente el contratista, con la evidencia del cumplimiento de las actividades asignadas.
- Certificar el cumplimiento de las obligaciones a efectos de autorizar el pago de los honorarios o contraprestación pactada.
- Velar porque la ejecución del contrato se realice conforme a la normatividad vigente, los principios de la contratación pública y las condiciones estipuladas en el presente contrato.

El supervisor no podrá, en ningún caso, modificar las condiciones esenciales del contrato ni eximir al contratista de las obligaciones adquiridas, salvo autorización expresa de la Junta Directiva o del Ordenador del Gasto conforme a la ley.

12. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:

85100000- SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD

JORGE HERNÁN VÉLEZ PATIÑO
GERENTE
ESE HOSPITAL CRISTO REY BALBOA, RISARALDA

Revisó y aprobó
FELIPE CANO AGUIRRE
Asesor Jurídico Externo